

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 138 -2026-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 31 de marzo del 2026

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO.-

El Expediente N° 6929-2026 que contiene el Oficio N° 003-2026-SITRAMUN JLBYSR, de fecha 27 de marzo del 2026, Proveído N° 352-2026 del despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva de los servidores públicos; cautela su ejercicio democrático, garantizando la libertad sindical, fomentando la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de conflictos laborales; ello de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 28° y 42° de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme lo establece el Decreto Legislativo N°276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa", en el literal II) de su Artículo 24° señala que es derecho de los servidores de la carrera pública el "Constituir Sindicatos con arreglo de Ley", del mismo modo, el artículo 122° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece como derecho que las organizaciones sindicales representan a sus afiliados en los asuntos que establece la norma respectiva, sus dirigentes gozan de facilidades para ejercer la representatividad legal. Normativa que resulta ser concordante con lo establecido en el Artículo 51° del Decreto Supremo N°040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley 30057 — Ley del Servicio Civil, que sobre el derecho sindical establece: "La libertad sindical comprende el derecho de los servidores civiles a constituir, afiliarse y desafiliarse a organizaciones sindicales del ámbito que estime conveniente. Asimismo, las organizaciones sindicales tienen el derecho de elegir a sus representantes, redactar sus estatutos, formar parte de organizaciones sindicales de grado superior, disolver, organizar su administración, sus actividades y formular su programa de acción";

Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, Capítulo VI: Derechos Colectivos, Artículo 40°. Derechos Colectivos del servidor civil, indica que los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú. No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza. Se aplica supletoriamente lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, en lo que no se oponga a lo establecido en la presente Ley;

Que, el artículo 51° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, sobre la libertad sindical, establece: "La libertad sindical comprende el derecho de los servidores civiles a constituir, afiliarse y desafiliarse a organizaciones sindicales del ámbito que estime conveniente. Asimismo, las organizaciones sindicales tienen el derecho de elegir a sus representantes, redactar sus estatutos, formar parte de organizaciones sindicales de grado superior, disolverse, organizar su administración, sus actividades y formular su programa de acción";

Que, la libertad sindical también se manifiesta en el derecho a desarrollar libremente actividades sindicales en procura de la defensa de sus intereses, se define como el derecho que tiene todo trabajador a constituir las organizaciones que estime convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas, esto significa que, la libertad sindical es el derecho de los trabajadores a asociarse libremente para poder ejercer sus derecho frente al empleador, siendo la garantía por excelencia que tienen los trabajadores para la tutela de sus derechos;

Que, mediante Expediente N° 6929-2026, el mismo que contiene el Oficio N° 003-2026-SITRAMUN JLBYSR, presentado por el Secretario General del SITRAMUN Empleados, quien solicita la ratificación de la Junta Directiva actual para el periodo 01 de abril del 2026 al 31 de marzo del 2028;

Que, por estas consideraciones y en mérito al inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**
 Creado por Ley N° 28955
 AREQUIPA - PERÚ

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR a la Junta Directiva del SITRAMUN Empleados D.L 276 de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, cuyo periodo de vigencia será del 01 de abril del 2026 al 31 de marzo del 2028, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

| Nombre | Cargo |
|------------------------------------|---|
| JERONIMO EMILIANO APAZA PAZ | Secretario General |
| FERMIN CIRILO SALAZAR HERRERA | Secretario de Defensa |
| GELBERTH ALFREDO GUTIERREZ BELLOTA | Secretario de Organización, Control y Disciplina |
| ERIKA SONIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ | Secretaria de Economía |
| ROXANA VASQUEZ GUTIERREZ | Secretaria de Actas y Archivo |
| MAURO ABEL VELARDE CHAVEZ | Secretario de Prensa y Propaganda |
| LUIS ALBERTO LIMA APAZA | Secretario de Asistencia Social, Deportes y Cultura |



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la Notificación con la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Fredy J. Zegarra Black
 ALCALDE

Archivo
 Alcaldía
 Gerencia Municipal
 Asesoría Jurídica
 Recursos Humanos
 Junta Directiva
 Tecnologías de la Inf. y C.

591936